

13.868/08. *Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por el proyecto denominado «Ampliación posición F-26.X-1 y acometidas a centrales de ciclo combinado de Aceca», en el término municipal de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo.*

Por Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE número 286, de 29 de noviembre de 2007), ha sido autorizado a «Gas Natural Transporte SDG, S. L.», el proyecto denominado «Ampliación posición F-26.X-1 y acometidas a centrales de ciclo combinado de Aceca», en el término municipal de Villaseca de la Sagra, provincia de Toledo, y declarado, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar al titular de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

El levantamiento del acta tendrá lugar el próximo día 23 de abril de 2008, en el Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, a partir de las 10:00 horas.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento del acta figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse. La relación de bienes y derechos afectados es la siguiente:

Instalaciones auxiliares:

Abreviaturas utilizadas: PO=Posición, LE=Línea Eléctrica, EPC=Estación de Protección Catódica, PIG=arqueta de rascadores.

Finca número: TO-VS-1 PO. Titular y domicilio: Antonio Plaza Martín. Pza. Holanda, 3-1.º B. 45005 Toledo. Afecciones: Serv. (m.l.): 0; Ser. (m²): 0; O.T. (m²): 0; Catastro: Exp. (m²): 224. Políg.: 11. Parc.: 10. Naturaleza: Labor regadío. Localidad: Villanueva de la Sagra (Toledo).

En el expediente expropiatorio, «Gas Natural Transporte SDG, S. L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Toledo, 1 de febrero de 2008.—El Delegado del Gobierno, Máximo Díaz-Cano del Rey.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12.542/08. *Anuncio de la Delegación del Gobierno en Barcelona por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Martorell-Figueres» y sus instalaciones auxiliares en las provincias de Barcelona y Girona, así como su estudio de impacto ambiental.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Paseo de los Olmos, 19, (C.P.: 28005).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del gasoducto «Gasoducto Martorell-Figueres» y sus instalaciones auxiliares.

Descripción de las instalaciones: El trazado del gasoducto, discurre por las provincias de Barcelona y Girona, tiene su origen en la Posición existente 5D del desdoblamiento del Gasoducto Barcelona-Bilbao-Valencia «Tramo L'arboç-Planta de Barcelona», situada en el término municipal de Castellví de Rosanes (Barcelona) y finaliza en la Posición 5D.10 en el término municipal de Avinyonet de Puigventós (Girona), discurriendo por los términos municipales de Castellví de Rosanes, Sant Esteve Sersrovières, Abrera, Viladecavals, Ullastrell, Tarrasa, Sabadell, Castellar del Vallés, Sentmenat, Caldes de Montbui, Llíça d'Amunt, Santa Eulalia de Ronçana, L'Ametlla del Vallés, Les Franqueses del Vallés, La Garriga, Cardedeu, Santa Antoni de Vilamajor, Llinars del Vallés, Santa María de Palautordera, Sant Celoni, Gualba y Fogars de la Selva en la provincia de Barcelona, y Sant Feliu de Buixalleu, Hostalric, Maçanet de la Selva, Sils, Caldes de Malavella, Violví d'Onyar, Ruideílots de la Selva, Aiguaviva, Vilablareix, Bescanó, Salt, Sant Gregori, Palol de Revardit, Cornellá de Terri, Vilademuls, Pontós, Borrasá y Avinyonet de Puigventós, en la provincia de Girona.

Tubería: La conducción del gas se construirá en Alta Presión B, con tubería de acero al carbono de alto límite elástico según especificación API 5L y en calidad Grado X-70, con un diámetro de 36" y presión de diseño de 80 bar; el gasoducto estará dotado de protección catódica y sistema de comunicación y telecontrol.

Longitud: La longitud total del «Gasoducto Martorell-Figueres» es de 164,203 Km, de los cuales, 84,60 metros corresponden a la provincia de Barcelona y 79,603 metros a la provincia de Girona.

Instalaciones auxiliares: Las instalaciones auxiliares del gasoducto son:

Provincia de Barcelona:

Posición 5D (existente, se introducen las modificaciones necesarias): Válvulas de seccionamiento manual, EPC y una trampa de rascadores (salida); en el término municipal de Castellví de Rosanes.

Posición 5D.01: Válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos e instalación de línea eléctrica de suministro de posición, en el término municipal de Abrera.

Posición 5D.02: Válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos e instalación de línea

eléctrica de suministro de posición, en el término municipal de Tarrasa.

Posición 5D.03: Válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos, 2 trampas de rascadores e instalación eléctrica de suministro a la posición, en el término municipal de Senmenat.

Posición 5D.04: Válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos e instalación de línea eléctrica de suministro a la posición, en el término municipal de Les Franqueses del Vallés.

Posición 5D.05: Válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos e instalación de línea eléctrica de suministro a la posición, en el término municipal de Gualba.

Provincia de Girona:

Posiciones 5D.06: Válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos; 2 trampas de rascadores (intermedias) e instalación de línea eléctrica de suministro a la posición, en el término municipal de Hostalric.

Posición 5D.07: De válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos e instalación de línea eléctrica de suministro a la posición y caseta de transformación, en el término municipal de Sils.

Posición 5D.08: De válvulas de seccionamiento de telemando, EPC y lecho de ánodos e instalación de línea eléctrica de suministro a la posición y caseta de transformación, en el término municipal de Vilablareix.

Posición 5D.09: De válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos e instalación de línea eléctrica de suministro a la posición, en el término municipal de Vilademuls.

Posición 5D.010: De válvulas de seccionamiento de telemandada, EPC y lecho de ánodos; 1 trampa de rascadores (final) e instalación de línea eléctrica de suministro a la posición y caseta de transformación, en el término municipal de Avinyonet de Puigventós.

Presupuesto total: 78.615.947,41 € (setenta y ocho millones seiscientos quince mil novecientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos), correspondiendo 40.523.338,73 € a la provincia de Barcelona y 38.092.608,68 € a la provincia de Girona.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares:

Uno.—Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones y cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y el cable de comunicaciones. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja,